



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00162- 00
DEMANDANTE : INGRID KATHERINE PULIDO VEGA
DEMANDADO : LUIS EDUARDO MURCIA PEDREROS

Neiva, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el parágrafo del Art. 372 y lo previsto en el Art. 373 y siguientes del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en las mismas, la cual se realizara virtual por Microsoft Teams.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1°Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro civil de matrimonio de los litigantes, registro civil de nacimiento y fotocopia de la cedula de las partes, registro civil de nacimiento de los hijos en común de los cónyuges y certificación laboral de la señora INGRID KATHERINE PULIDO VEGA.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

La parte accionada ni apporto ni solicito el decreto de pruebas para controvertir las pretensiones incoadas en el escrito introductorio, pues no contesto la demanda.

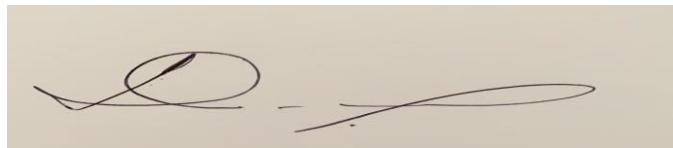
PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio a los sujetos procesales, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

2º Testimonial: El Despacho según las voces del inciso 1 del Art. 169 de la norma adjetiva dispone llamar a entrevista al menor OSCAR LEANDRO YAÑEZ PULIDO, para que declare sobre los hechos materia de debate, quien será acompañado por el respectivo Defensor de Familia

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'D' and a long horizontal stroke at the end.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

